

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en observancia de la segunda parte del artículo 3° del D.R. No. 03471 de 27 de agosto de 1953, corresponde la designación de Vocales del Consejo Nacional de Reforma Agraria, a propuesta en terna de los respectivos Ministerios e instituciones o entidades;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Desígnase Vocal del Consejo Nacional de Reforma Agraria en representación de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos, al Dr. GENARO VERA;

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Asuntos Campesinos, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, R. Jordán Pando.